

DECRETO QUE ESTABLECE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES (COMPRAYER) PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 22 de noviembre de 2011, número extraordinario 377.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 32, 33, 34 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado; 8, 9, 20 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que la sociedad Veracruzana, como generadora de los recursos públicos, se encuentra cada vez más interesada e involucrada en el quehacer público, lo que se traduce en una mayor legítima demanda para que el Gobierno establezca mejores mecanismos de transparencia en el ejercicio y aplicación del presupuesto a su cargo.

Que debido a la evolución de la Tecnologías de la Información y de la Comunicación, se encuentran constantemente nuevas aplicaciones en su uso y aprovechamiento, transformado radicalmente los procesos de generación, almacenamiento y difusión de datos en todos los segmentos de la sociedad.

Que el Gobierno debe aprovechar los avances tecnológicos implantando herramientas que le permitan constituirse en una Administración Pública moderna y transparente en el ejercicio de los recursos públicos.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, establece la realización de diversas acciones para el fortalecimiento de las finanzas públicas, entre las que se encuentran, optimizar la automatización de actividades de las Dependencias y Entidades, adecuar la normatividad de la gestión administrativa en materia de tecnologías de la información y de la comunicación, así como de adquisiciones, para garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Asimismo, para consolidar una Administración ordenada y transparente, en dicho Plan se señalan acciones como, transitar hacia un Gobierno digital, automatizar procesos, trámites y servicios, e impulsar el uso del Programa Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.

Que con la finalidad de que la Administración Pública Estatal transite hacia la automatización de sus procedimientos de contrataciones gubernamentales, y de esta manera se favorezca, su difusión para promover la cultura de transparencia rendición de cuentas, así como una libre y mayor participación de los proveedores y contratistas, es necesario implantar el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales

(COMRAVER), que es una herramienta que permitirá a la Administración Pública Estatal modernizar y globalizar la realización de los procedimientos de contrataciones establecidos en la leyes de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles y de Obras Públicas para el Estado.

Por lo anterior, tengo a bien remitir el siguiente:

DECRETO QUE ESTABLECE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES (COMRAVER) PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Primero. El presente Decreto es de orden público y tiene por objeto establecer el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMRAVER), para Administración Pública de Estado de Veracruz, mismo que operará a través de la dirección de Internet <http://www.compraver.gob.mx>.

Segundo. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado deberán, obligatoriamente, utilizar el Sistema COMRAVER para la integración y procesamiento de la documentación e información necesaria para la realización de los procedimientos de contrataciones, así como la que se genera con motivo de las mismas, para su debida publicidad, seguimiento y control.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Planeación emitirá los Lineamientos para la implantación y operación del Sistema COMRAVER, los cuales establecerán, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) La información que conforme al Sistema COMRAVER, deben integrar las Dependencias y Entidades para poder iniciar los procedimientos de contratación.
- b) La forma y plazos para capturar la información.
- c) Los requisitos que para acreditar su personalidad deberán satisfacer los proveedores y contratistas que participen en los procedimientos de contratación.
- d) La forma y requisitos para la inscripción remota en el Padrón de Proveedores y en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas.
- e) Los medios de identificación electrónica, que conforme a la legislación, podrán utilizarse para asumir las obligaciones en los procedimientos de contratación.

La interpretación para efectos administrativos, de lo dispuesto en el presente Decreto y en los Lineamientos mencionados, estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cuarto. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, dentro del ámbito de su respectiva competencia, promoverán y vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Segundo. Se abroga el Acuerdo que establece el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, denominado Compranet-Ver, de fecha 28 de mayo de 1999, publicado en la *Gaceta Oficial* número 72, con fecha 17 de junio de 1999.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Planeación, emitirá los Lineamientos para la implantación y operación del Sistema COMPRAVER, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 1453